



- Además, de acuerdo con el informe técnico que se junta en el expediente y de conformidad con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones no consta en el Servicio de Desarrollo Local que se haya dictado resolución declarativa del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a la Ley General de Subvenciones y que no se ha acordado la retención de la entrega de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a esta subvención.



La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas teniendo en cuenta la importancia que tiene para la ciudad la difusión de la oferta de restauración para poder dinamizar la actividad económica del sector

Publicidad:

En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad subvencionados con esta aportación deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" o el escudo del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Un ejemplar de esta documentación deberá presentarse con la documentación justificativa.

Otras consideraciones:

Dado que concurren circunstancias de índole económico como es la falta de tesorería para hacer frente a los gastos derivados de la actuación, y de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo al GREMIO DE HOSTELERÍA Y TURISMO DEL BAGES el 100% 3.000,00 euros para ser destinada a las actividades objeto de este convenio.

La subvención se entenderá plenamente aceptada si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte de la beneficiaria su renuncia expresa.

Segundo. Aprobar el pago del anticipo de la totalidad de la subvención, es decir 3.000,00 euros a favor del GREMIO DE HOSTELERÍA Y TURISMO DEL BAGES (G58097593) con cargo a la aplicación presupuestaria 25.4314 48920.

Tercero. Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto. Notificar esta Resolución a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advierta que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.